



RESUMEN MEDIDAS INCLUIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2024

PLAN REINICIA AUTO+ (Art. 1-22 y Anexos I-VII)

OBJETIVO: Ayudas destinadas a:

- Compra de **vehículos nuevos**, adquiridos y matriculados en España a partir del 30/10/2024.
- Adquisición de **vehículos seminuevos** que deberán ser previamente titularidad de un **concesionario** y estar matriculados en España a su nombre a partir del 30/10/2021.

BENEFICIARIOS: Titulares de un vehículo siniestrado asegurado como consecuencia de la DANA y hayan iniciado una reclamación a la aseguradora, y se incluyan en estas categorías:

- Autónomos.
- Personas físicas.
- Sociedades mercantiles privadas.
- Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- Sociedades civiles y otras entidades.

El vehículo siniestrado debe pertenecer a una de estas categorías: turismo M1; furgonetas o camiones ligeros N1, camiones pesados N2, camiones N3; y motocicletas.

CATEGORÍA DE VEHÍCULOS SUBVENCIONABLES: Se subvenciona la compra de:

- Turismos M1
- Furgonetas o camiones ligeros N1.
- Motocicletas (ver Anexo I).

TIPO DE VEHÍCULOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA:

- Vehículos **CERO EMISIONES:** vehículo eléctrico de batería, vehículo eléctrico de autonomía extendida, vehículo eléctrico híbrido enchufable y vehículo de pila de combustible.
 - CUANTÍA: Vehículos nuevos (**10.000 €**). Vehículos seminuevos (4.000 €). Motocicletas nuevas (2.000 €). Motocicletas seminuevas (1.000 €).
 - NOTA: En esta categoría, la subvención no es compatible con otras.
- Vehículos **SECCIÓN ECO-C:** vehículos con distintivo ambiental “Eco” o “C”.
 - CUANTÍA: Vehículos nuevos (**5.000 €**). Vehículos seminuevos (2.000 €). Motocicletas nuevas (1.000 €). Motocicletas seminuevas (500 €).
 - NOTA: En esta categoría, la subvención sí es compatible con otras.
 - En ambas categorías, para personas con movilidad reducida, incremento de 1.000 € en vehículos M1 y N1, y 500 € en motocicletas.

OBLIGACIÓN: El beneficiario deberá mantener la titularidad del vehículo y su matriculación en España **durante 3 años** desde la concesión de la ayuda.

¿CÓMO SE TRAMITA? La solicitud la presentará el **punto de venta adherido**. Límite de 2 solicitudes para personas físicas; y máximo 5 solicitudes para personas jurídicas.

VIGENCIA: Comenzará el día de activación del sistema telemático de gestión de ayudas y hasta el 30/06/2025 o agotamiento presupuestario.



MECANISMO REINICIA+ FEPYME DANA (Art. 23)

OBJETIVO: Mecanismo temporal y extraordinario para ofrecer préstamos con tramo no reembolsables (TNR) a las **pymes** titulares de **actividades o establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y turísticos**.

GESTIONA: ENISA.

OBJETIVO DEL PRÉSTAMO: Financiar proyectos viables, con potencial de crecimiento y sostenibles.

CARACTERÍSTICAS: Plazo hasta 7 años, tipo de interés del 0% y carencia de hasta 2 años.

PRESUPUESTO: 350 M€ (300 M€ para el tramo reembolsable y 50 M€ para el TNR).

SOLICITUDES: Desde la entrada en vigor del este RDL hasta el 31/12/2025.

NOTA: Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se establecerán las condiciones específicas del tramo reembolsable y del no reembolsable, y de la financiación.

MECANISMO REINICIA+ FAIIP DANA (Art. 24)

OBJETIVO: Mecanismo temporal y extraordinario para ofrecer préstamos a las empresas titulares de **establecimientos industriales** en la zona afectada o a aquellas que vayan a realizar **nuevas inversiones industriales** en la referida zona.

GESTIONA: SEPIDES.

OBJETIVO DEL PRÉSTAMO: Financiar activos materiales e inversiones nuevas de las empresas afectadas, así como nuevas inversiones industriales en la zona afectada por empresas o establecimientos no afectados.

CARACTERÍSTICAS: Plazo hasta 10 años, tipo de interés del 0% y carencia de hasta 3 años.

PRESUPUESTO: 650 M€

SOLICITUDES: Desde la entrada en vigor del este RDL hasta el 31/12/2025.

NOTA: Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se establecerá el objeto, duración, límites y demás características de la financiación.

MECANISMO REINICIA+ FOCIT DANA (Art. 25)

OBJETIVO: Mecanismo temporal y extraordinario para ofrecer préstamos a las empresas y autónomos titulares de **establecimientos turísticos** en los municipios afectados.

GESTIONA: ICO.

CARACTERÍSTICAS: Plazo hasta 10 años, tipo de interés del 0% y carencia de hasta 3 años.

PRESUPUESTO: 200 M€

SOLICITUDES: Desde la entrada en vigor del este RDL hasta el 31/12/2025.

NOTA: Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se establecerá el objeto, beneficiarios, límites y demás características de la financiación.

MEDIDAS DE APOYO AL COMERCIO INTERNACIONAL

- Exención de cuotas para la participación de las empresas en **ferias** u otras actividades de promoción de comercio internacional organizadas por ICEX (*Art. 26*).
- Se prevé en el plazo máximo de 6 meses una **convocatoria de ayudas** a empresas con sede social o fiscal en municipios afectados dentro del Programa ICEX Internacionalización. (*Art. 27*).

MEDIDAS DE CARÁCTER PROCESAL Y SOCIETARIO (*Art. 28-34*)

- Se permite celebrar los órganos de gobierno y de administración mediante videoconferencia o telefónica múltiple, hasta el 30/03/2025, aunque los estatutos no lo recojan.
- En caso de empresas afectadas, se suspende hasta el 30/06/2025 la obligación de formular las cuentas anuales.
- Se permite modificar la propuesta de aplicación del resultado a sociedades mercantiles que convoque la junta general ordinaria a partir de este RDL.
- Los socios no podrán ejercitar el derecho de separación hasta el 30/06/2025.
- El plazo fijado en la legislación concursal para que el deudor que se encuentre en estado de insolvencia actual solicite la declaración de concurso, la apertura de negociaciones con los acreedores para alcanzar un plan de reestructuración o de continuación, homologación del plan de reestructuración, se amplía a 31/12/2025.

MEDIDAS DE APOYO A LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA (*Art. 35-40*)

- Ampliación de los plazos de amortización de los préstamos otorgados de los programas de apoyo del IDAE a la transición energética, y del plazo de ejecución.

MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y UNIVERSITARIA (*Art. 41-47*)

- 600 € por estudiante para la reposición de libros de texto y material escolar o de estudio. (compatibles con otras ayudas).
- Para estudiantes universitarios, 600 € para la reposición de libros de texto y material escolar o de estudio. (compatibles con otras ayudas). Presupuesto 2M €.
- Exención de tasas para la expedición de duplicados de títulos universitarios.

MEDIDAS EN MATERIA CULTURAL (*Art. 48-49*)

- Línea de subvenciones para entidades de las **artes escénicas y de la música**, sean personas físicas o jurídicas, comprendidas en los CNAE, 5920, 9001, 9002, 9003, 9004., dirigidas a sufragar gastos de funcionamiento para la recuperación de la actividad, realizados desde el 28/10/2024 al 31/12/2025.
- El presupuesto destinado será de 1 M€ y la ayuda máxima de **25.000 €** por beneficiario (se verá reducida si solicitaron las ayudas de la Agencia Tributaria -Art. 11 del RDL 6/2024).



MEDIDAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS (Art. 50)

- Ayudas para entidades deportivas inscritas en el Registro Estatal de Entidades Deportivas o en los registros de ámbito autonómico, para sufragar gastos de obras de reparación o reconstrucción realizadas entre el 28/10/2024 y el 31/12/2025.
- El presupuesto destinado será de 2 M€ y la ayuda máxima de **100.000 €**.

FINANCIACIÓN CDTI (Disposición 14ª)

- El Centro para el Desarrollo Tecnológico, y la Innovación (CDTI) diseñará una línea de **financiación** para la recuperación de las capacidades productivas, mediante la **incorporación de tecnología innovadora** para empresas afectadas.
- La línea podrá atender a diferentes modalidades de financiación, y contará con condiciones financieras mejoradas respecto a las existentes ya por el CDTI.
- Presupuesto: 300 M.

OTRAS MEDIDAS (Disposición final tercera)

- Para las ayudas que se gestionan en el Ministerio del Interior en supuestos de fallecimiento (ver RDL 6/2024), se indica que podrán ser beneficiarios los indicados en el artículo 19.1 del RD 207/2005, **sin necesidad de que convivieran con el fallecido** en el momento del hecho causante.
- Las ayudas previstas en el art. 3 del RDL 6/2024 se podrán solicitar en el plazo de tres meses contados a partir del 29/11/2024.
- Se permite a los autónomos beneficiarios de la tarifa plana que puedan formalizar la **cobertura por cese de actividad** en el mismo momento que presente la solicitud.